

y Coy Valentin Munoz Pedra, ambos un
y otros de edad, casados y de esta vecindad
sin ocupacion alguna. Por acuerdo de todos
procedi q' la lectura del presente en la
que se asintio y ratifico el Capitan y firmo
con los testigos y conuigo. Q' todo lo en que
conoce el Capitan y el Conuigo de f.
f.

Julio Bonano
f. Munoz
f. Alvarado
f. Conuigo

ambos un
ta occindat
do de todo
vante en la
tan y foin
do lo ena y
de 18.

Alleg
ay

GOVIBBO

CHARRRO

Handwritten text on the right page, including the word "CHARRRO" and other illegible cursive script.

Número Quinientos setenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a cuatro de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Dey Francisco Marquez Hernandez
 Consul de España en esta ciudad y
 Consular: Dey Andres Pita Mo-
 rales, natural de B. g. de la Habana,
 de veintinueve años de edad, de estado soltero,
 de comercio, vecino de esta ciudad y Dey Jo-
 uan noventa y cuatro, hijo de Dey Fran-
 cisco Pita Bouza, subdito español inscrito en
 este Consulado, a número cinco mil ciento
 uno, con cédula comente y de Carnes Mo-
 rales, segun partida de nacimiento que
 presenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para:
 Que conderoq la ciudadanía espa-
 ñola y de sea inscrita en este Consu-
 lado y a efecto de declarara.
 Que no ha estado por la Cuba, ni
 ha prestado su comercio y decisiones

y otros actos fraudulentos de Gobierno de la
Republca de Cuba. Todo lo expuesto juras
ser cierto despues de advertido de lo delicto
en que unuere q' autor de falso testimonio
confiare eey como testigos de la ver-
dad Don Eugenio Garcia Freyre
Alay Casas Rodriguez mayores de
edad, des comercio subditos espa-
les nacidos en este Reyno de
esta vecondad, quienes despues de
juras deij verdad, manifestar
que conuenes de clarant y en la idea
de suay y dicen que les cuenta conuenes
de toda su declaracion. Por conuenes
de todo ser medi q' la testigos de su conuenes
la que se afirman los declarantes y
sermay conuenes. Es todo lo cual
de conuenes al de suay y de suay

Eugenio Garcia Freyre
Juan Casas
Alay Casas

no de la He
esto para
to de del
festividad
de la cur
Francia
ayores de
tos españ
ado y de
sues de
nificienta
y lo iden
comunic
er acuerd
suevent
rauter
to unal
de de
de
de

Número Quinientos setenta y uno
 En la ciudad de la Habana a cuatro de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Francisco Marquer Her-
 nandez Cornejo de España en esta re-
 sidencia

Comparecieron los hermanos Don José
 y Don Francisco Juan y Melis, naturales
 de la Habana, de estado solteros, empleados
 vecinos de Sacumela de siete, Ferrn de Ma-
 de, de veintinueve y veintitres años de
 edad respectivamente, hijos de Don
 Juan Juan Cabus, subdito español
 inscrito en este Consulado de número se-
 senta y tres mil ochocientos setenta y uno,
 con cedula comento y de Doná Carlota
 Melis Carballo, segun fiarta de na-
 cimiento que presentan.

Manifiestan hallarse en pleno
 gozo de sus derechos civiles y teniendo
 a un juicio la capacidad suficiente
 para esto. Que: Por conser-
 var la ciudadanía española, fuer

no hay ofendido por la causa, ni hay de
denegados de otros del Gobierno de Cuba
ni tampoco hay prestado su concurso y
elecciones y otros actos políticos.

Todo lo de que se trata se ha visto de ser
de advertidos de delito en que un
autor de falso testimonio.

Presuntivos como testigos de la verdad
los Señores Dey Cuyes Vuloaga y Palau
y Dey Manuel Pausun Oroy, ambos
mayores de edad, comerciantes y

españoles nacidos y vecinos de esta ciudad
de San Pablos treinta y un y Colores

de un y respetivamente quienes después
de jurar decir verdad manifiestan
creer lo de que se trata por el declarante y que
conocen y se identifican. Se dio y se

les fue la presente por acuerdo de todos
afirmar y ratificar y firmaron
los testigos y conminos.

de lo cual, así como de ser
miento de los testigos ya es
cripto Causa de España de

...lihas de
...o de Cuba
...uero de
...os.
...to de
...e un
...q verdad
...aga y
...rey, am
...tes sub
...ta em
...lores
...os de
...fectos
...te q
...eida
...des
...may
...do
...des
...of
...do

J. Linn J. Linn
Angelhuwage W. P. Camp
J. P. Camp

ago 22)

Handwritten notes on the right page, including a large initial 'D' and other illegible cursive text.

Numero Quientos Setenta y dos
 Es la ciudad de la Habana que suabre de Ci-
 eruas de mis novecientos diez y seis. ante
 mi Rey Fraynuy 11 Marquez Hernandez
 Conde de España en esta residencia.
 Confesores: Don Manuel Romera-
 niz Garcia, natural de San Martin, pro-
 vincia de Cerma, de suabre de y ocho años,
 casado, cochero, vecino de esta ciudad y
 Visitador de Cerro. inscrito en
 este Consulado el numero seis mil cua-
 trocientos sesenta y cinco. con cedula del
 año mis novecientos seis.

Manifiesta hallarse en el pleuro por
 de sus derechos civiles y teniendole a mi
 juicio la capacidad suficiente para es-
 te acto. dice:

Que conserua la ciudadanía espa-
 ñola. Que no ha otitado por la cida-
 ña. ni ha prestado su conserua en
 ningun asunto o acto del Gobierno de
 Cuba. Todo lo espuesto jurgo ser cierto
 despuer de advertido del delito que

meury es autor de falso testimonio.
Confessarony como testigos de la verdad
los Señores Don Joseph Custodio Viceroy
y Don Francisco Fernandez de Bergamini
y otros de edad. de comercio y de esta
vecindad. quienes despues de jurar
de la verdad manifestaron que con
af declararon y les consto como cierto lo
despues por el mismo. Por acuerdo
de todos precedi a la lectura de este
sentencia y la que se firmo y ratifico
y firmo con los testigos y con
todo lo cual y de convez de declaracion
yo el Cony de este.

Mmanuel Romas

Francisco Fernandez Fernand A. Guerra,

[Signature]



J O S E

[Faint, illegible handwriting on the right page]

emiento: Que se cumpliere con los requisitos
inventario la parte de herencia que a cada uno
parte perteneciere correspondier sus deudos por
don Coy Truay Menendez de Cueto y Cona
Perfecta Pulido y Garcia Pumarino, fallados
y de los de Barce, Oriedo: nombres de los testigos
peritos contadores, taxadores, intervinientes y personas
civiles de inventario, avaluadores, partidores, divisores, ar-
bitradores, declaraciones de herederos y testamentos
de autos judiciales o extrajudiciales y susales con sus
de las testamentarias de los difuntos, y las que en virtud
de las leyes que a cada uno de ellos se les aplicaren, y de
las personas que en virtud de las leyes y estatutos
de las fortunas sucesoras. Y que en virtud de
los, y que cobren todas las bienes que a los herederos
de pertenecieren por herencia de sus difuntos herederos
los arrendados, alcances y de que en caso de que fueren
alcances, y productos, y en caso de que fueren
sucesos y salarios, de salarios y de sus sucesores
unos y otros sucesos, y en caso de que fueren
todas cuantas cantidades se adeudaren a los
de los autos por cualquier concepto: Y que y que
cuentas a los que deban venderlos y que los de los

Por haber tenido o administrado los libros
 de los sucesos, firmando dando y recibiendo
 los recibos, finquitos y demas comprobantes y
 documentos necesarios. Para que invirta en
 los Registros de la propiedad, se vio y fuere de
 derechos; en lo que el ay de Buenos ay tiene
 usura y lo que se pague y no tenga titulo escrito
 y se cumpla lo que se ordena expediente. Para
 que pueda sustituir el presente y en su susti-
 tuto y nombrar otros sucesores.

En lo diez y ocho de mayo siendo testigos inter-
 ventores y a la vez de conocimiento Don Si-
 cardo Alvarez Sautes y Don Francisco
 Hoyos y Verendi ambos mayores de edad,
 conseruantes, y de esta comunidad o ciudad
 identifican a los testigos como los verdaderos
 intercedidos de las ocurrencias expresadas. Por
 acuerdo de todos procedi a la lectura del
 presente documento en la que se afirmaron
 los testigos y firmaron con los testigos y
 conunjo. De todo lo cual y obsequio
 con los testigos y conunjo de
 Emilio Benander

Ramon Menéndez Acuña Menéndez

Julgencio Menéndez

Micudi Alvar

Francisco Rosta

José María

Participación
y protocolaria
de protesta
del vapor
"Uruenat"

Ratificación Número Quientos Setenta y cuatro
 y setenta y cinco. En la ciudad de la Habana a cinco
 de protesta de Diciembre de mil novecientos diez
 del vapor y siete años en Rey Joaquín Márquez
 "Morsemat" Mercauder Comis de España y esta re-
 sidencia Comisario Rey José Sa-
 bater Noq. mayor de edad, Capitán
 de la marina mercante y del vapor
 español "Morsemat" de la matrícula
 de Bardeus, del que es conignatario
 y esta filara Rey Manuel Ordoy. -
 Manifiesta hallarse en el fileo por de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para el acto de
 que es el Consulado de España y Lu-
 do Rio, levanto esta de protesta de averías
 de mar y conservación de los males tiempos
 sufridos con el buque de su mando y su
 viaje de Travesía de España a acorruento,
 la cual protesta ratifico y todas sus
 partes y me requiere para que
 la una y continuación lo que verifiqué
 quedando señalada de con el número

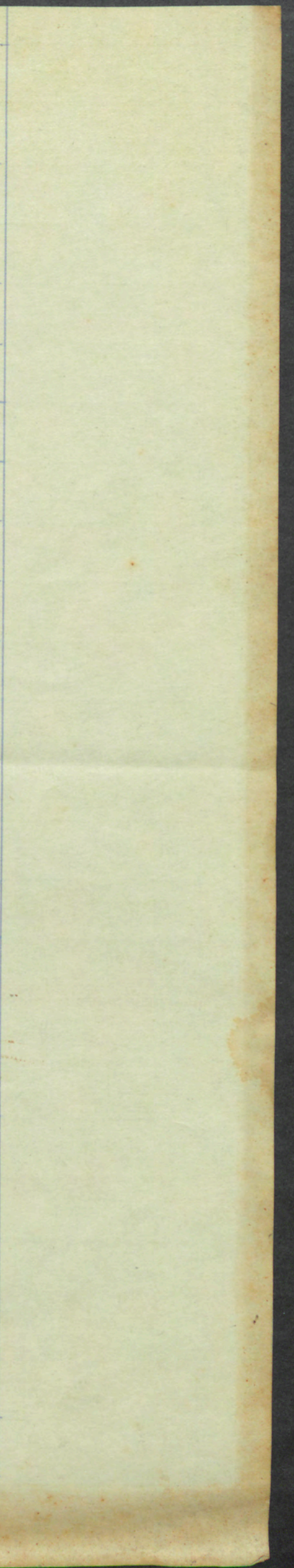
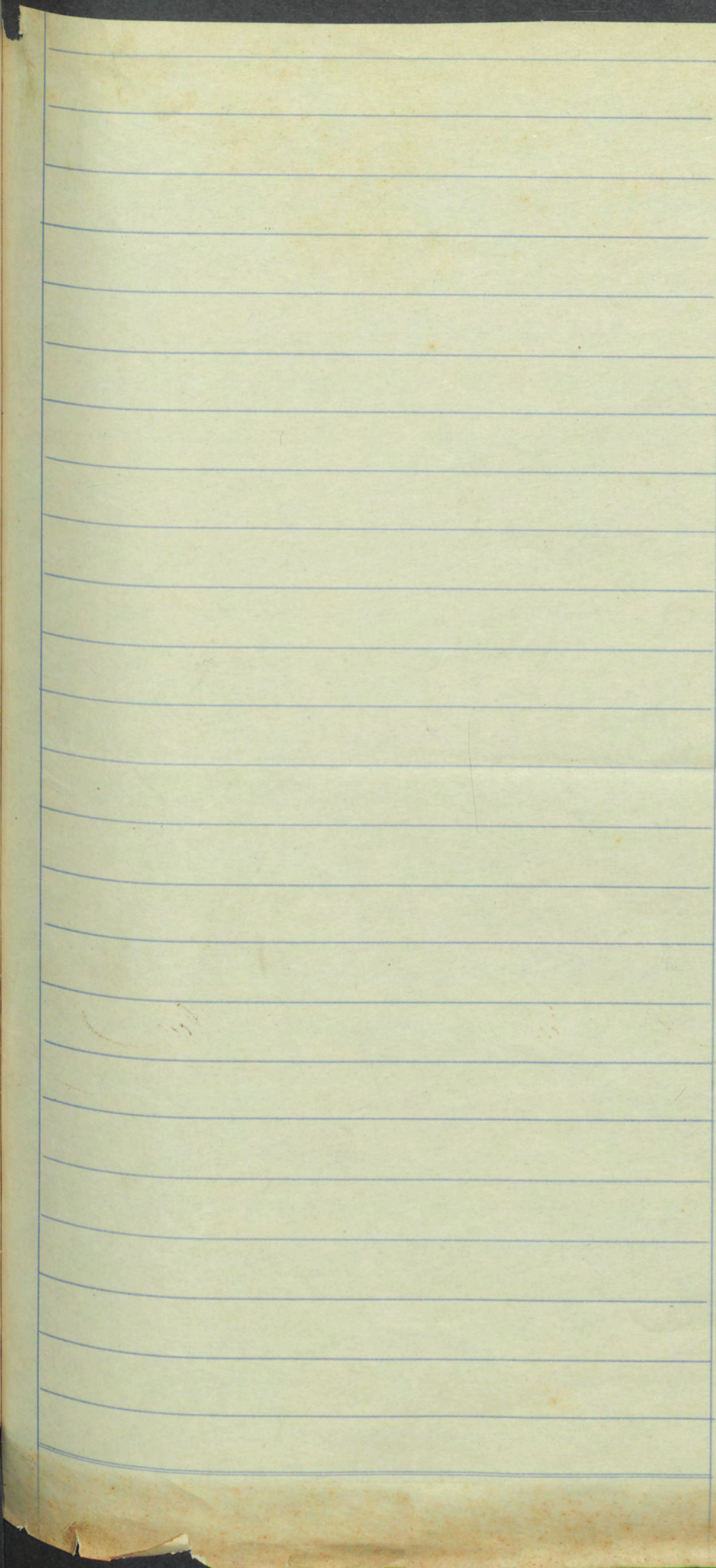
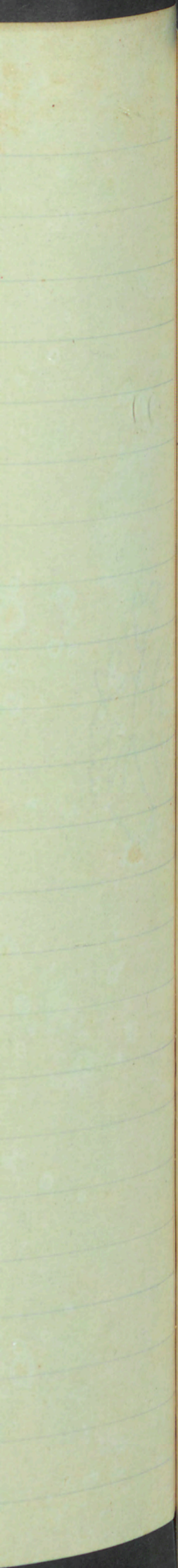
conque se malera la presente.
En el día de Casitas a presencia
de los testigos instrumentales Don Pedro
Bernardino Toranzo y Don Valentín
Minguera Sedes, ambos mayores de edad,
enfilados y de esta vecindad. Por aver
do de todos precedi a la futura del
este documento en la que se afirma
y certifica de Casitas y firmo con los
testigos y comunio. De todo lo cual
En un día de enero de Casitas
pareciente yo el Comandante de España
docti

Don José Lobato
Don Pedro Bernandino
Don Valentín Minguera
Juzgado

...nt.
...presu...
...Coy...
...Calcutta
...ores de edad...
...Por...
...tina de...
...afirm...
...cey...
...to...
...puta...
...Españ...

G. V. B. B. O.

REAR VIEW



Don Angel de la Mora y Arena, Vicecónsul de España en San Juan de Puerto Rico, Certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe, a folios ochenta y tres y siguientes, una protesta de accidentes de mar que, copiada literalmente, dice así:—



—Número treinta y cuatro. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día treinta de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albrizana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del Señor Vicecónsul Don Angel de la Mora y Arena, comparece Don José Sabater Roca,

capitán del vapor correo espa-
ñol "Nouerrat", de la ma-
trícula de Barcelona, y te-
niendo a mi juicio capaci-
dad legal para comparecer
con tal carácter en este acto,
dice: — Sue, a los efectos del
artículo seiscientos veinticu-
atro del Código de Comercio
vigente, desea formular pro-
testa de accidentes de mar,
y al efecto me requiere para
que consigne en ella lo que
sigue: — Sue salió del
puerto de Barcelona a las
cuatro de la tarde del día
diez de Noviembre corriente,
y después de tocar en los puer-
tos de su itinerario holi-
tral en la Península y Ba-
narias, sin novedad que
merezca referirse, dejó el de
Santa Cruz de la Palma
a las once de la noche del



día diecinueve con rumbo a Puerto Rico. — Fue a partir de la noche del día veintitrés han encontrado mal tiempo con violentas chubascos, fuertes vientos y marejada gruesa, que imprimiendo al buque fuertes balances le hicieron sufrir mucho en su casco y arboladura y maquinaria. El mar embarcó en grandes golpes inundando continuamente las cubiertas por lo que se tomaron las acostumbradas precauciones, redoblandose la vigilancia y reforzándose las trincas de botes y demas objetos sobre cubierta. La sonda acusó aumento de líquidos en las sentinas, por lo cual se mandó aclarar con la debido fre-



cuencia, notándose al he-
cerlo que el agua salía mez-
clada con vino, grasas y
otras substancias extrañas
que supone debían proce-
der de la carga. En estas con-
diciones navegaron hasta
el día veintiseis en cuya tar-
de comenzó a disminuir el
viento y a calmarse la mar;
pero en la del veintisiete ce-
rráronse completamente los
horizontes y cayeron lluvias
torrenciales que hicieron ne-
cesario moderar la máqui-
na y verificar las señales
fónicas reglamentarias, con-
tinuando así hasta las siete
de la mañana del día
veintiocho en que, habiendo
aclarado los horizontes die-
ron toda fuerza a la má-
quina, con rumbo a este
puerto de San Juan, en



el en
te de
Que
to y
rigan
veria
sufri
la co
la pe
las m
denu
ari co
res, re
otras
lugar
esta p
firmu
y el
cual,
day
J. Sal
de la
sul, E
este

el cual fundamentaron a las siete de la mañana de ayer.

Fue en virtud de lo expuesto y a fin de que no se sufran perjuicios por las averías que hayan podido sufrir así el buque como la carga que conduce, por la presente protesta contra las mareas, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, receptores, aseguradores y otras a que pudiera haber lugar, siendo por terminada esta protesta de averías, que firman conmigo el capitán y el Vicecónsul, de todo lo cual, yo, el Cónsul de España, doy fe." (firmado) "El capitán J. Sabater. El Vicecónsul, A. de la Mora. Ante mí, el Cónsul, José Albiñana." Sello de este Consulado.



— Es primera copia debi-
damente cotejada y halla-
da conforme con su origi-
nal, al cual me remito,
que expido para el Capitán
en San Juan, P. R. a trein-
ta de Noviembre de mil
novecientos diecisiete.

El Vicescánsul



F. de la Prada

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	46 . . .
Art. de la Tarifa . . .	27 . . .
Derechos \$. . .	2,91 . . .
10% de Imp. tina . . .	\$ 0,60 . . .
Fecha . . . de . . . de 1917	30 de Nov . . . de 1917

art. 76 = 97

Numero quinientos setenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a diez de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis, au-
 tores Don Joaquin Marquez Hernandez
 Caballero de España y esta residencia Donfra-
 nco Don Manuel Obando y Gomez
 naturales de la Habana, de veintitres años
 de edad, solteros, de comercio vecino de
 esta ciudad y Don Juan de la Palla
 veintiocho, hijos de Don Antonio Oban-
 do Solana, subdito español varruto
 y este conulado es numero enarenta
 y dos mil novecientos setenta y dos
 y de Don Juliana Gomez Parra, se-
 guy partida de nacimiento que presenta
 Manifiesta trallany es el silencio
 de sus derechos civiles y teniendo
 q un juicio españada suficiente fra-
 ng este auto dice: Que no considero
 la ciudadanía española de su
 padre y de sea univibery al
 efecto declara:
 Que no ha optado por la cubana

O-RICO
 16
 27
 91
 50, 60
 de 1917

art. 76 = 9

ni ha descubierto destino alguno
ni ha prestado su concurso y elecciones
y otros actos políticos del Gobierno
de la Republica de Cuba.

Todo lo dispuesto para ser cierto des-
pues de advertidos del delito y que
menor y autor de falso testimonio
Comparecer como testigos de la verdad
los señores Don Juan Gutierrez
Parrá y Don Genaro Vaca
ambos mayores de edad, subditos
españoles inscriptos y vecinos de Santiago
ciento ochenta y ocho y Monte ciento ochenta
y nueve, quienes despues de firmar de ver-
dad manifiestan que conocen a los declarados
de que se le identifican y que les consta segun
cierta sus declaraciones, Pida que
siga la presente se afirmen en su contenido
y firmen con sus nombres. De todo lo en que
nombres de los testigos y de causas de los

Monte Abascal
Juan Gutierrez
Genaro Vaca
Juan Vaca

...tino algunos
...y elecciones
...obierunt
...
...ento des
...lito en que
...estime
...la verdad
...turres
...y
...subditos
...de
...ento
...livos de
...en el
...erencia
...ida que
...su
...o en
...de
...al
...ez

[Blank lined page with a faint watermark]

ESTAMPADO

Blank lined page with a red margin line on the left side.

Partial view of the adjacent page showing handwritten text in cursive script.

Numero Cincuenta y seis
 En la ciudad de la Habana a cinco de
 octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez, Conde
 de Espina y esta residencia
 Confirrees. Don Alejandro Don
 Jose Montaninos Bonicy, naturales de
 la Habana, de veintiseis y veintinueve años
 de edad, solteros, de comercio y vecinos de
 esta ciudad y Rayo numero veintea y
 cuatro, hijos de Don Alejandro Monte-
 sinos y Cabezas, natural de la Guadalupe
 Soledad, y de Dona Pelay Bonicy y Gallo,
 natural de la Peruna.

Manifiestan ambos hallarse y ofenderse
 goz de sus derechos civiles y teniendo en
 juicio la capacidad suficiente para esta
 dicey: Que conserven la ciudadanía espa-
 ñola y desay inscribieren en este Consulado y of estado
 declaran: Que su senor padre falle-
 cio el año mil novecientos noventa y cuatro
 en la Habana con la ciudadanía espa-
 ñola. Que su madre conserven la ciudadanía

española, para permanecer en estado de viuda
con diligencia ciudadana hasta que sus sucesores
en que contrafe secundas impuestas con Don Juan
Blanco Salgado español inscrito y presentado
diligencia corriente de vivienda. Los comparecientes pre-
sentan partidas de nacimiento y de finis de par-
tes y sucesos diciendo que ellos no han estado
por la ciudadana cubana ni han desempe-
ñado destino o cargo alguno de Gobierno de
la Republica de Cuba. Todo lo espuesto juran
los declarantes ser cierto después de advertencia
del delito y que vivieron y antes de falso testi-
ficio. Comparecen como testigos de
verdad los Señores Don Juan Blanco
Salgado y Don Benjamín Guerra
ambos mayores de edad, descomulgados,
dilos españoles inscritos y en esta ciudad
y vecinos de esta ciudad. Por acuerdo
de todos procedi a la lectura de lo espuesto
la que se afirmó y los declarantes y
may con los testigos y comunio. Con-
do lo suyo y de conocer a los testigos
yo el infrascripto Porray de

Sancti Augustini

Alexandro Montesinos y

José Montesinos Boner

José Manuel Boner

Benjamin Guerra Blanco

José Manuel

GUARRO

GEORGE R. BROWN

Numero quinientos setenta y siete
 En la ciudad de la Habana a seis de O-
 ctubre de mil novecientos diez y siete años
 Don Joaquín Márquez Hernández, Consul
 de España en esta residencia.

Comparecieron Don José y Don Pelayo Carrío
 y Ferrero, naturales de la Habana, de veinte
 y siete y veintiseis años de edad respectivamente
 de comercio, Solteros y vecinos de Malojá
 numero veintiseis hijos de Don José Ca-
 rrió Suárez subdito español invitado en
 este Consulado con cédula cerniente numero
 veintinueve mil doscientos setenta y de Ciento
 Usada Ferrero y presenta Partida
 de nacimiento. Manifestaron hallarse en
 el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo
 a su favor la suficiencia para este
 acto, libre y espontáneamente dicen:

Que conservan la ciudadanía espa-
 ñola de sus padres y desean mantenerla
 en este Consulado y al efecto declaran.

Que no hay estado for for la Ciudadana,
 ni hay denunciado destino o cargo

alguno del Gobierno de Cuba ni han por
Estado sus recursos y elevaciones, y otras cosas
politivas. Todo lo espuesto juray soy cierto
desfines de advertidos del delito de que in
curso de auto de falso testimonio.

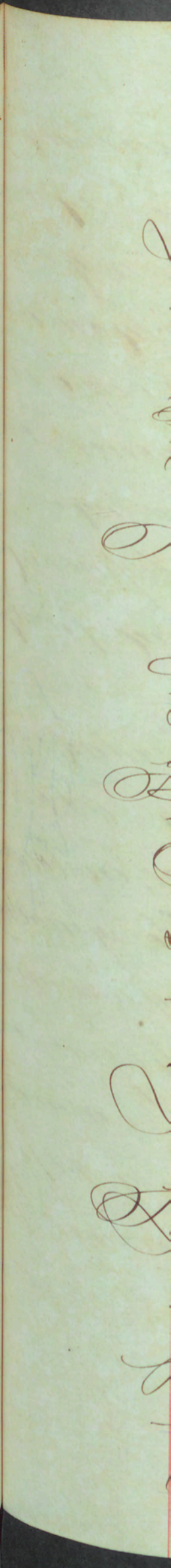
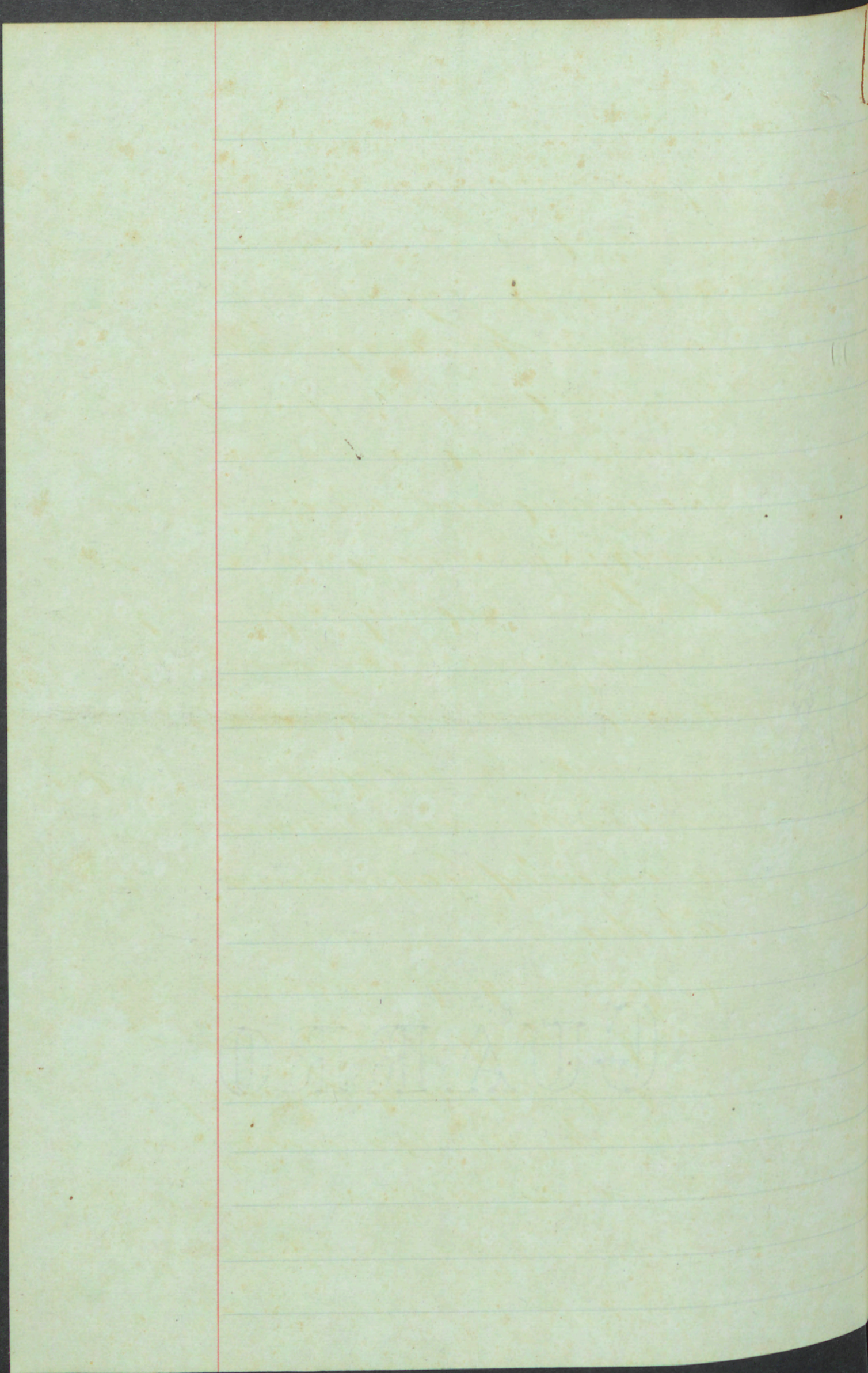
Confiaray como testigos de la verdad
Honores Doy Francisco Portillo Fernandez
y Doy Don Antonio Martinez Perez, mayores
de edad, de comercio, subditos españoles in
critos en este Consulado y de esta verdad que
nos desfines de juray de la verdad manifest
Doy que lo espuesto por el declarantes y que
nos conuocay y me identificay es cierto y to
da sus partes. Por acuerdo de todos pro
cedi a su lectura y la que se afirmay
declarantes y firmay todos conuocados.
De todo lo cual de conuocados a los testigos
yo el Consulado se

José Carrig
Francisco Portillo Pedro Carrig
Antonio Martinez Perez
Juzgado

han pres
dros ados
y soy cuato
y que in
verdad he
Fernandes
re, may
stancos in
fundadon
d manifest
ntes q quid
icerto ay to
tedes po
afirmay
comunic
los destina

Carrie
nter Per
y

[Blank lined page with a red margin line on the left]



Número de cincuenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a 5 de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Señor Joaquín Márquez Herma-
 dos Lora y de Estanga esta yndemnia
 Compañía: Don Juan Díaz Man-
 zano, natural de la Habana, de veinte
 cinco años de edad. Soltero, vecino ve-
 cino de esta ciudad es su número cua-
 tro. Cato, hijo de Don José María Díaz
 y Doña Petrona Manzano, secretario
 de la de nacimiento que presenta.

Manifiesta la falta de silencio de
 sus derechos civiles y teniendo a su favor
 la capacidad necesaria para este
 acto de:

Que en virtud de la ciudadania española
 y de su inscripción y afecto declara.
 Que es su único padre el menor de cinco
 años de edad y cinco y presenta
 partida de defunción. Que es se-
 ñor y madre de halla inscrita en este
 Consulado con cédula con número

dos mis setecientos y noventa y cuatro y
dijo certificando de unificación. Suplico
Luis de Espinosa de los Rios y la unificación en
dadania pues no lo es de ser la unificación
y la desunificación de destino alguno, en
la prestación y concurso y de unificación y
de las autoridades del Gobierno de la República.
Vedó lo espuesto firmó y es cierto de unificación
advertido del delito y que unificación es unificación
de falso testimonio.

Confirmando como testigos de la verdad los
Señores Don Francisco Javier Tabo y
Don y Don Cosme Otero Murias, ambos
yores de edad, de comercio, subditos españoles
quienes después de firmó de unificación y unificación
de unificación por es declarando que unificación
es cierto en todas sus partes. Por unificación
de todos procedi a su lectura y la que se afor
may y ratificó y firmó de unificación.
de lo cual y de unificación los testigos go de unificación

Alma y manzanas
C. O. Murias
J. Tabo y
J. Otero Murias

tantidqu
ei. Super
uincit
er. q. sub
p. uno, m
uener. y
Publiq
desp. de
ur. es. m. b.

verdad, los
y. Fabry
as, ambr
tes. as. fa. uel
of. man. f. e.
to. q. q. u. q. q.
Per. am. e. r.
gus. p. a. f. e. r.
e. u. u. u. s. C. e. r.
p. q. r. e. a. u. s. p. q.
anzans
L.
p. q. q.

1206

JOSÉ

Número Cincuenta y cinco
 Es la ciudad de la Habana q seiv de
 Diecinueve de mis novecientos diez y siete
 ante mi Rey Juan Manuel Marañon Hermano
 del Rey de España en esta residencia
 de Confianza - Rey Juan Bautista
 Garay Dachs, natural de la Habana, de
 veintitres años de edad, soltero, de conser-
 vicio, vecino de esta ciudad en el barrio de Pe-
 ñas del Monte, hijo de Rey Don Martin
 Garay y Semper, natural de Navarra, Navarra,
 fallecido el año mis novecientos diez,
 y de Doña Juana Dachs Laborde,
 segun partida de nacimiento que pre-
 senta. Manifesta hallarse en el pleno
 uso de sus derechos civiles y teniendo a
 mi juicio la capacidad suficiente para
 este acto, dice:

Que sus padres fallecieron el año mis
 novecientos diez conservando la ciuda-
 dania española por lo que en el acta que
 cito en este Consulado es número seiv
 mis setecientos ochenta. Que es no ha

ofetado por la ciudadania cubana
ha prestado y concurso en elevacion
destinos y otros actos publicos de la
no de la Republica de Cuba. Todo lo
puesto fue y es cierto despues de advertido
del delito y que ninguno es autor de falso
Testimonio. Confirmaney como Testigos
de la verdad Don Fidel Lombardi
y Manuano y Don Rufino Mendizabal
yos Brinos, ambos mayores de
edad, empleados subditos a su
inscritos y vecinos de esta ciudad, quienes
despues de jurar en forma de diez verdades
manifiestan que lo de fuese por el
claro y que en conciencia es cierto y todo
sus partes. Seida que los sus la primera
se afirmay todos en su contenido y
firmay conuigo. Q todo lo ena y de
conuigo q los testigos yos Comisarios

Juan Brinos
Fidel Lombardi Rufino Mendizabal
Juan Brinos

cuibauqu
eleuones
de d'g
Hodoloe
de adu
de falso
no testigo
Lambary
lio Mendi
ores de
as pua
dad. qu
iz verdad
to for
ento cy
la pua
teuido y
euf y d
pday
Mendi xabal

GUARANTE

Blank lined page with a red margin line on the left side.

Partial view of the adjacent page showing faint handwriting.

Numero Quinientos ochenta y
 En la ciudad de la Habana seis de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Fernandez Consul
 de España en esta residencia: Don
 Bernardo Ventura Macho y Macho,
 natural de Casablanca, Habana, de
 veintinueve años de edad, Soltero, Escri-
 diente de Comercio, vecino de esta ciudad
 y Principe Alfonso ochenta y siete, hijo
 de Don Vicente Macho Argumedo, na-
 tural de Santander y de Doña Juje-
 la Macho Esposito, difunta.
 Manifesta haberse en el presente
 de sus derechos civiles y convenientes in-
 juicio y espaldas suficientes para el acto de
 que sus señores padres macho y España
 fave mil ochocientos noventa y cuatro
 y desde entonces reside en Compuza-
 no Santander conservando la ciudadanía
 un español. Que es macho asi
 mismo en su consuetud y haq un
 ante que regreso a Cuba. Que vola

estado por la ciudadanía cubana que
ha prestado y concurrido en destinos,
elecciones y otros actos políticos del Go-
bierno de la Republica. Todo lo ex-
puesto firmo segun cierto después ad-
vertido del delito en que incurro el
articulo de falso testimonio.

Confiar en como testigos de la
verdad los Señores Don José Travieso
Don Novas Garcia y Don Pedro An-
tonio Ortega ambos mayores de edad
del comercio subditos españoles in-
uitos y vecinos de esta ciudad que
después firmas de su verdad que
manifestan que conocen al declarante
y lo cuentan como cierto lo expuesto por
el mismo. Por su acuerdo procedi a

su lectura en la que se formaron todos
firmas e inimus. En todo lo cual y de
conozca los testigos y yo el Jefe

Bernardo Macho y Macho
José Novas Rubén
José Cuay

ubana, qu
destines,
nos des p
de lo ex
uendo ad
curry et

nos de la
travare
Regue d'au
nos de eda
tautos in
da d'ou
erola d'ou
d'edara
luceto p
procedi a
may d'ou
evasy d'
Izacho
traz

J O S E

Numero Quientos ochenta y uno
 En la ciudad de la Habana a Seis de O-
 ctubre de mil novecientos diez y siete, ante
 mi Rey Joaquín Márquez Ferrnandez
 Conde de España y esta residencia
 comparece: Don Octavio Ferrnandez
 Rodríguez, natural de la Habana, de
 veintinueve años de edad, de estado
 soltero, de sereno juicio, vecino de la Ha-
 bana y Monte trescientos setenta y
 unos, hijo de Don Andrés Ferrnan-
 dez Garrea, natural de las Indias, Criado
 nuestro en este Realmsdo al numero ochenta
 y uno sesenta y uno segun cedula que fue pre-
 senta, y fallecio el año mil novecientos
 diez y veinte de Abril y sus presentes
 acta de defuncion.

Manifiesta hallarse en el silencio
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para
 este acto, dice: Que su suer fue sobre
 fallecio conservando la ciudadadania
 española. Que es no lo que se pretende por

La ciudadania subeana en la presentada
y concurro y destino, elevacion u
dovantes fideles. Todo lo espuesto firmo
es declarando ser cierto de suer de advert
do de delito y que incurrir de auto de sale
Testimonio. Por foy como testigos de
la verdad los Señores Don Juan Fern
nandez Gonzalez y Don Adolfo Fer
nandez y Fernandez, descomercio
subdito española varones y vecinos de
esta ciudad quienes de suer de suer
de su verdad manifestan que concurro
declarando lo espuesto ser cierto de suer
ser cierto como cierto. Por su acuerdo
procedi en la forma que se esp
may todos y firmaron con ungo
Todo lo ena y de suer en los Test
go de Curia de suer

Arturo Fernandez Rodriguez
Ramon Fernandez
Adolfo Fernandez
Juan Fernandez

la libertad
nueva u
nuevo for
de advert
de de falo
testigos de
Laney Per
del po Per
de amero
y veinos
de suca
de conce
miemo
pauendo
me y aser
unigo de
en los test

les Rodri
de Temand
ing



GUARDO

U

U

GEA 1111

Numero quinientos ochenta y dos
 En la ciudad de la Habana a ocho de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete años
 Don Joaquin Maranon Hernandez
 Consul de España en esta residencia
 comparece Don Manuel Cervino y
 Lobo, natural de la Habana, de veinte
 seis años de edad, soltero, de comercio que
 vive en esta ciudad y Obispo venudito, hijo
 de Don Juan Cervino Garcia, natural de Gua-
 santos, Puerto Rico, casado y en el Consulado
 al numero ochocientos sesenta y tres con la
 cedula que es de Don Juan Claudio de
 Poza y un presente firmado de un
 cimiento. Manifiesta hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y de tener
 de que su finio la capacidad suficiente para este
 acto sup: sup conseroq la ciudadanía
 española y de ser un varón y de efecto de la
 y q. sup no la q estado por la ciudad
 niq cubana, ni la de un finiado de ser
 alguno ni la prestado y consero y de
 ciones y otros autos políticos del Gobierno

de Cuba. Todo lo espuesto juró ser cierto
después de advertido del delito en que
incurre el autor de dicho testimonio.

Confrases y como testigos de la verdad
los señores Cof. Luciano Yebra Ferrnandez
y Cof. Adolfo Oriang Canio, ambos ma-
yores de edad, del comercio, subditos es-
pañoles residentes en este Consulado que

un después de jurar decir verdad manifi-
fiestan que lo espuesto por el declarante
de q. quien conocen y me identifican es cierto
en todas sus partes. Por acuerdo de

todos procedi a la lectura del firman-
te y la que se firmaron y declararon
testigos y firmaron como tales. De todo lo
anterior y de conocer a los testigos yo el
dey fe.

Manuel Cervino

Luciano Yebra

Adolfo Oriang

Jorge May